

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RUIZ GÓMEZ, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 29 de noviembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.510 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 95/2003, de 28 de marzo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RUIZ GÓMEZ, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de abril de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.

Conforme lo establecido el art. 10-1 b) de la L.O.R.E.G. por el presente se hace constar que por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, queda constituida definitivamente de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PAUMARD COLLADO

VOCALES JUDICIALES:

D. CARLOS CARAPETO Y MÁRQUEZ DE PRADO

D. JESÚS GÓMEZ FLORES

VOCALES NO JUDICIALES:

D^a ISABEL CARRILLO PARDO

D. VICENTE CARRETERO PUERTO

DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL:

D. LUCIANO NOGALES GUILLÉN

SECRETARIO:

D. JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Badajoz, a 13 de mayo de 2003.

El Secretario Junta E. Provincial
JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con todos sus miembros.

Conforme a lo prescrito por el art. 10.1 b) de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, a efectos de la celebración de las Elecciones Locales y a la Asamblea de Extremadura, convocadas por Real Decreto 374/03 de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2003) y Decreto de igual fecha 6/03 de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE N° 39 de 1 de abril), la Junta Electoral Provincial de Cáceres ha quedado constituida CON TODOS SUS MIEMBROS de la siguiente forma:

PRESIDENTE

D. JACINTO RIERA MATEOS, Magistrado de la Sección II de la Audiencia Provincial de Cáceres.

VOCALES

D^a MARÍA FÉLIX TENA ARAGÓN, Magistrado, Presidenta de la Sección II de la Audiencia Provincial de Cáceres.

D. SALVADOR CASTAÑEDA BOCANEGRA, Magistrado de la Sección I de la Audiencia Provincial de Cáceres.

D. JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

D. GABINO CASARES SÁNCHEZ, Abogado en ejercicio.

D. RAMÓN GARCÍA GÓMEZ, Delegado Provincial de Estadística.

SECRETARIA

D^a MARÍA ISABEL DE CELIS FRAILE, Secretaria de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección I.

Lo que se publica para general conocimiento en Cáceres a doce de mayo de dos mil tres.

El Presidente,
JACINTO RIERA MATEOS

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de abril de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L. Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00101 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00101 del año 2002, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L

por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Chiringuito Bar Baden sito en Villagonzalo, a las 3,45 horas del día 21/04/2002, en la inspección realizada por la Guardia Civil, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el expedientado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 20/11/02, de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia de fecha 21/04/02, recibiendo ésta el 23/12/02, afirmándose y ratificándose en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 601,01 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados.